

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00457
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MIGUEL ÁNGEL PEÑA POVEDA

1.- Las documentales allegadas por la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor **MIGUEL ÁNGEL PEÑA POVEDA** a la calle 4No. 2-47 CA 106 de Ubaté, misma dirección aportada en la demanda, por intermedio de la empresa de correos "POSTA COL", con certificación **dirección no existe. La persona a notificar no reside en el lugar indicado**—fls 28 y 29- **agréguense** a las presentes diligencias y ténganse en cuenta para que surta los efectos legales respectivos.

2.- Conforme lo da a conocer la activa, se tiene como nueva **dirección** para llevar a cabo los actos de notificación al demandado, la Finca **San José de la Vereda Apartadero y/o CI 1 G 8 C 10 Barrio Villa Rosita** ambas del municipio de Ubaté —Fl.27-.

Por lo anterior se ordena enviar las comunicaciones tendientes a notificar el auto mandamiento de pago y de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a la dirección arriba señalada, carga que le corresponde a la ejecutante y que la debe hacer en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo indicado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ